



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

21 ABR. 2023

(# 0 0 7 8 3)

"Por la cual se hace un encargo a un funcionario aeronáutico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL "

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

21 ABR. 2023

(
#00783
)

"Por la cual se hace un encargo a un funcionario aeronáutico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL "

artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.**"

Que el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, el 13 de diciembre de 2022 la Dirección de Gestión Humana publicó estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo de los empleos de Especialista Aeronáutico I Código 31 Grado 24.

Que debido a un error involuntario en la transcripción de la ficha del Manual de Funciones y Competencias Laborales, la Dirección de Gestión Humana el día 6 de marzo de 2023 publicó aclaración del estudio de la verificación de requisitos para otorgamiento de encargo de los empleos de técnico Aeronáutico, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad; para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

De acuerdo con lo anterior y debido a que no se recibieron reclamaciones frente a la aclaración, se estableció que el derecho preferencial de encargo en la vacante del estudio mencionado anteriormente le corresponde al servidor público con derechos de Carrera Administrativa que se relaciona a continuación

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
12973302	EDGAR OSWALDO LOPEZ GUERRERO	Profesional Aeronáutico III Código 41 Grado 20	SI	Especialista Aeronáutico I Código 31 Grado 24	Grupo Calibración Aérea – Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ENCARGAR en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **EDGAR OSWALDO LOPEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12973302, en el empleo Especialista Aeronáutico I Código 31 Grado 24 ubicado en el Grupo Calibración Aérea – Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación, quien ostenta



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

21 ABR. 2023

(# 0 0 7 8 3)

"Por la cual se hace un encargo a un funcionario aeronáutico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL "

derechos de carrera en el empleo de Profesional Aeronáutico III Código 41 Grado 20.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario encargado deberá ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al funcionario relacionado en el presente acto administrativo.

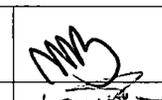
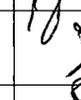
ARTICULO CUARTO: El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad en el empleo en el cual está siendo encargado.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.; a los: 21 ABR. 2023


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

Elaboró	Paula Miranda Bohórquez Botero	Contratista	Dirección de Gestión Humana	
Revisó	Jaime Portela Rivera	Especialista Aeronáutico	Secretaría General	
	Gloria Alejandra Castañeda Alvarez	Contratista	Grupo Provisión Empleo de Carrera Administrativa - Secretaría General	
	Sandra Liliana Gómez Acero	Coordinadora	Grupo Provisión Empleo de Carrera Administrativa - Secretaría General	
V.B.	Marina Segura Saenz	Director Aeronáutico de Área	Dirección de Gestión Humana	
	Esmeralda Molina Gómez	Secretaria General	Secretaría General	